



**CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE ACTUACIÓN CONJUNTA DE CARÁCTER ACADÉMICO Y DE INVESTIGACIÓN**

En Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de Enero de 2014

**REUNIDOS**

De una parte, el Sr. D. JOSÉ REGIDOR GARCÍA, Rector Magnífico de la **Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC)**, con C.I.F. Q3518001G y domicilio en la calle Juan de Quesada, número 30 de esta Ciudad, actuando en nombre de esta Institución Académica en virtud de nombramiento conferido por Decreto de la Presidencia de Gobierno de Canarias de 47/2012, de 10 de abril, (BOC nº 73, de 13.04.2012), y en uso de la facultad atribuida por los artículos 81, 84 a) y 149 de los Estatutos de la Universidad, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, del Gobierno de Canarias (BOC nº 57, de 24.03.2003).

De otra parte, la Sra. DÑA MARÍA ANGÉLICA BARBA, Rectora con domicilio en Avda. Antonio José de Sucre, Km 1.5 Vía de Guano, s/n, Chimborazo-060150, Ecuador, en nombre y representación de **Universidad Nacional de Chimborazo**.

Las partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente documento y en ese sentido:

**EXPONEN**

I. Que la **Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante ULPGC)**, creada por Ley Territorial 5/1989, de 4 de mayo, de Reorganización Universitaria de Canarias, se rige por sus propios Estatutos y la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y conforme a las citadas disposiciones, goza de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar dentro de su ámbito de actuación, teniendo encomendado el servicio público de la educación superior --docencia, estudio e investigación--, que realiza mediante el cumplimiento, entre otros, de los fines siguientes:

- La creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, la técnica y la cultura.
- El apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social, tecnológico y económico, tanto nacional como, en particular, de la Comunidad de Canarias.
- La preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos técnicos y científicos o de creación artística.

Para llevar a efecto estos fines, puede realizar las acciones, establecer los contactos y formalizar los convenios que estime oportunos con entidades, organismos e instituciones, tanto públicas como privadas, nacionales y extranjeras.



**CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE ACTUACIÓN CONJUNTA DE CARÁCTER ACADÉMICO Y DE INVESTIGACIÓN**

En Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de Enero de 2014

**REUNIDOS**

De una parte, el Sr. D. JOSÉ REGIDOR GARCÍA, Rector Magnífico de la **Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC)**, con C.I.F. Q3518001G y domicilio en la calle Juan de Quesada, número 30 de esta Ciudad, actuando en nombre de esta Institución Académica en virtud de nombramiento conferido por Decreto de la Presidencia de Gobierno de Canarias de 47/2012, de 10 de abril, (BOC nº 73, de 13.04.2012), y en uso de la facultad atribuida por los artículos 81, 84 a) y 149 de los Estatutos de la Universidad, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, del Gobierno de Canarias (BOC nº 57, de 24.03.2003).

De otra parte, la Sra. DÑA MARÍA ANGÉLICA BARBA, Rectora con domicilio en Avda. Antonio José de Sucre, Km 1.5 Vía de Guano, s/n, Chimborazo-060150, Ecuador, en nombre y representación de **Universidad Nacional de Chimborazo**.

Las partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente documento y en ese sentido:

**EXPONEN**

I. Que la **Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante ULPGC)**, creada por Ley Territorial 5/1989, de 4 de mayo, de Reorganización Universitaria de Canarias, se rige por sus propios Estatutos y la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y conforme a las citadas disposiciones, goza de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar dentro de su ámbito de actuación, teniendo encomendado el servicio público de la educación superior --docencia, estudio e investigación--, que realiza mediante el cumplimiento, entre otros, de los fines siguientes:

- La creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, la técnica y la cultura.
- El apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social, tecnológico y económico, tanto nacional como, en particular, de la Comunidad de Canarias.
- La preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos técnicos y científicos o de creación artística.

Para llevar a efecto estos fines, puede realizar las acciones, establecer los contactos y formalizar los convenios que estime oportunos con entidades, organismos e instituciones, tanto públicas como privadas, nacionales y extranjeras.



**CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE ACTUACIÓN CONJUNTA DE CARÁCTER ACADÉMICO Y DE INVESTIGACIÓN**

En Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de Enero de 2014

**REUNIDOS**

De una parte, el Sr. D. JOSÉ REGIDOR GARCÍA, Rector Magnífico de la **Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC)**, con C.I.F. Q3518001G y domicilio en la calle Juan de Quesada, número 30 de esta Ciudad, actuando en nombre de esta Institución Académica en virtud de nombramiento conferido por Decreto de la Presidencia de Gobierno de Canarias de 47/2012, de 10 de abril, (BOC nº 73, de 13.04.2012), y en uso de la facultad atribuida por los artículos 81, 84 a) y 149 de los Estatutos de la Universidad, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, del Gobierno de Canarias (BOC nº 57, de 24.03.2003).

De otra parte, la Sra. DÑA MARÍA ANGÉLICA BARBA, Rectora con domicilio en Avda. Antonio José de Sucre, Km 1.5 Vía de Guano, s/n, Chimborazo-060150, Ecuador, en nombre y representación de **Universidad Nacional de Chimborazo**.

Las partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente documento y en ese sentido:

**EXPONEN**

I. Que la **Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante ULPGC)**, creada por Ley Territorial 5/1989, de 4 de mayo, de Reorganización Universitaria de Canarias, se rige por sus propios Estatutos y la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y conforme a las citadas disposiciones, goza de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar dentro de su ámbito de actuación, teniendo encomendado el servicio público de la educación superior --docencia, estudio e investigación--, que realiza mediante el cumplimiento, entre otros, de los fines siguientes:

- La creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, la técnica y la cultura.
- El apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social, tecnológico y económico, tanto nacional como, en particular, de la Comunidad de Canarias.
- La preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos técnicos y científicos o de creación artística.

Para llevar a efecto estos fines, puede realizar las acciones, establecer los contactos y formalizar los convenios que estime oportunos con entidades, organismos e instituciones, tanto públicas como privadas, nacionales y extranjeras.



Marco, así como de los acuerdos singularizados a que diera lugar, deberán solventarse por la Comisión de Seguimiento prevista en el mismo.

Si no se llegara a un acuerdo, las partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, acuerdan resolver definitivamente dichas cuestiones litigiosas mediante arbitraje por los árbitros que las partes designen de mutuo acuerdo. Las partes hacen constar expresamente su compromiso de cumplir el laudo arbitral que se dicte.

#### **SÉPTIMA.- De la colaboración entre los firmantes**

Las partes suscribientes del presente documento colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado y para fomentar e impulsar el desarrollo cultural, científico y tecnológico de las instituciones objeto del presente convenio.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por duplicado ejemplar y a un solo efecto y tenor, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**POR LA UNIVERSIDAD DE  
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**



Fdo.: D. José Regidor García  
Rector Magfco.

**POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
CHIMBORAZO**

Fdo.: D<sup>a</sup> María Angélica Barba  
Rectora

